



CAJA RURAL CUENCA

SAG

Servicios Agrarios generales  
Mariano Catalina, 4  
16001 - Cuenca  
Teléfono: 969 240 039  
Fax: 969 225 430

REFERENCIA: **ORDEN DE 25-03-2009 DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, POR LA QUE SE ESTABLECE UN PLAZO EXTRAORDINARIO PARA SOLICITAR AYUDAS PARA FOMENTAR LA PRIMERA FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRÍCOLAS.**

FECHA: 31/02/09

DE: Alberto Marcilla López

### **A: Viticultores acogidos a la ayuda de arranque subvencionado de viñedo**

#### **REFORESTACIÓN DE ARRANQUES DE VIÑEDO SUBVENCIONADO.**

Como consecuencia de la aplicación del régimen de prima de arranque de viñedo, se va a producir un arranque de tierras dedicadas en la actualidad a viñedo, de más de 4.700 has que afectarán a 1.500 agricultores en la provincia de Cuenca.

Estos terrenos son perfectamente válidos para su primera forestación, siendo en muchos casos, esta actuación, la única opción para obtener una renta que complemente los ingresos de los agricultores titulares de estos terrenos, a la vez que permitirá a la sociedad obtener un beneficio ambiental contribuyendo en la lucha contra la erosión y favoreciendo la fijación de CO2 mediante las masas forestales creadas, siendo ambas ayudas perfectamente compatibles.

Se establece un plazo extraordinario para la presentación de solicitudes iniciales para acogerse a las ayudas de reforestación de tierras agrícolas en aquellos terrenos que se hayan acogido a la prima de arranque de viñedo, y que va desde el 1 al 30 de abril de 2009.

Respecto a las principales novedades que incorpora la Orden forestación de tierras agrícolas, con la aplicación del reglamento de la Comisión Europea que regula dicha actividad, es que se limita el porcentaje de las ayudas hasta un máximo de un 80% de los costes de implantación que van desde los 2.275 euros a los 2.700 euros, en función de la especie que se vaya a plantar.

En cuanto a la prima de mantenimiento será durante cinco años y su cuantía va desde los 230 euros/hectárea para todos los grupos excepto para arbustivas que se fija en 145 euros/hectárea. Asimismo, la prima compensatoria que pasa a quince años, con una cuantía de 330 euros/hectárea para los agricultores a título principal y 150 euros/hectárea para el resto de beneficiarios.

Otra novedad importante dentro de dicha Orden es que se regula la posibilidad de forestación con planta micorrizada, apostando por la truficultura como interesante alternativa a la producción agrícola. Para ello, los interesados deben haber constituido de forma previa una asociación de truficultores.

DEPARTAMENTO AGRARIO CAJA RURAL DE CUENCA  
Servicio de Asesoramiento a las Explotaciones Agrarias

GPS N 40° 04' 07" W 02° 27' 53"

Teléfono : 969 24 00 39

969 24 13 20

www.agrocuenca.es  
Email info@agrocuenca.es  
amarcilla@cajarural.com



Agrocuenca  
Portal Agrario



CAJA RURAL CUENCA

SAG

Servicios Agrarios generales  
Mariano Catalina, 4  
16001 - Cuenca  
Teléfono: 969 240 039  
Fax: 969 225 430

## Objetivos

El Programa de Reforestación de Tierras Agrarias en Castilla-La Mancha cumple los siguientes objetivos:

- Promover la forestación de tierras agrícolas.
- Diversificar la actividad agraria, así como las fuentes de renta y empleo.
- Frenar el despoblamiento y envejecimiento de las zonas rurales y mejorar la calidad de vida de sus habitantes.
- Generar nuevas oportunidades de empleo y formación en dichas zonas.
- Contribuir a la prevención de la erosión y desertización.
- Ayudar a la conservación y mejora de los suelos.
- Contribuir a la conservación de la flora y la fauna.
- Fomentar la biodiversidad.
- Ayudar a la regulación del régimen hidrológico.
- Proteger los recursos hídricos.
- Favorecer la gestión de espacio natural compatible con el equilibrio del medio ambiente.
- Fomentar el desarrollo de ecosistemas naturales beneficiosos para la agricultura.
- Contribuir a la disminución del riesgo de incendios forestales.
- Promover la ampliación de los recursos forestales.
- Contribuir a la disminución del riesgo de catástrofes naturales y su prevención.
- Fomentar la utilización sostenible de las tierras forestales.
- Contribuir a la atenuación del cambio climático.

## Destinatarios

Personas físicas y jurídicas que sean titulares de derechos reales de propiedad, posesión o usufructo, sobre las tierras agrícolas susceptibles de forestación.

Para las plantaciones con frondosas micorrizadas, el titular deberá pertenecer a una asociación de truficultores oficialmente reconocida.

No podrán acogerse a estas ayudas:

- Aquellas personas que sean beneficiarias de la ayuda a la jubilación anticipada establecida en el Reglamento (CE) 1698/2005, de 20 de septiembre.
- Personas, tanto físicas como jurídicas, que estén incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## ¿Qué terrenos se pueden reforestar?

Se pueden reforestar toda superficie continua igual o superior a una hectárea, (salvo en el caso de forestaciones realizadas con especies de carácter productor, o en el caso de plantaciones de frondosas micorrizadas, en cuyos casos se establece una superficie continua mínima de 0.5 has), que se hayan acogido a la prima de arranque subvencionado de viñedo.





CAJA RURAL CUENCA

SAG

Servicios Agrarios generales  
Mariano Catalina, 4  
16001 - Cuenca  
Teléfono: 969 240 039  
Fax: 969 225 430

## Requisitos y condiciones para reforestar

En todos los casos, las forestaciones a realizar sobre las superficies agrícolas cumplirán los siguientes requisitos:

1. En zonas sin regeneración natural o insuficiente, la elección de especies se corresponderá con las arbóreas o arbustivas presente o, si no las hubiere, con las existentes en terrenos colindantes o cercanos, evitando la introducción de especies distintas a las naturales o naturalizadas de la zona.
2. En materia de Evaluación de Impacto Ambiental se estará a lo dispuesto por la legislación vigente en esta materia, en especial por el Decreto 118/2.000, de 20 de junio, por el que se establecen umbrales y criterios para determinadas actividades del Anexo 2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Evaluación de Impacto Ambiental y en especial en el artículo 6 del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad de los hábitats naturales de la fauna y flora silvestres, cuando se trate de actuaciones en lugares de la Red Natura 2000.

Las condiciones de la forestación y de las especies vegetales a implantar se ajustarán a lo siguiente:

1. Material vegetal y viveros: El material vegetal (plantas, partes de planta y semillas), deberá proceder de viveros o establecimientos debidamente inscritos en el Registro de Productores de Plantas de vivero de la Comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, viveros oficiales o, en su defecto, de aquellos otros viveros que, igualmente legalizados, garanticen la procedencia de las semillas, plantas y partes de planta de regiones o zonas como similares características ecológicas a las que posean los terrenos a forestar, de acuerdo con las regiones de procedencia establecidas por el Ministerio de Medio Ambiente.
2. Plantas: Será de aplicación la normativa nacional, por la que se establecen las normas aplicables a la producción, comercialización y utilización de los materiales forestales de reproducción, así como cualquier otra que sobre materiales forestales de reproducción se establezca con carácter general.
3. Densidades de plantación: Se establecen las siguientes densidades mínimas:
  - Frondosas de crecimiento rápido: chopos híbridos de carácter industrial: entre 278 y 400 plantas por hectárea.
  - Frondosas de crecimiento lento: Masas puras o mezcladas entre 600 y 700 plantas por hectáreas.
  - Resinosas de crecimiento lento:
    - Pino silvestre, Pino laricio, y Pino negral, en masas monoespecíficas: 1000 plantas por hectárea.
    - Pino carrasco y Pino piñonero en mezcla entre sí, o con otras especies: 800 y 900 plantas por hectárea.
    - Pino carrasco en masas monoespecíficas: 900 plantas por hectáreas.
    - Pino piñonero en masas monoespecíficas: 800 plantas por hectáreas.
  - Masas Mezcladas de frondosas y resinosas: entre 800 y 900 plantas por hectáreas.
  - Otras arbóreas de especial interés:
    - Fresno, Sauce, Álamo blanco, Álamo negro, Castaño y otras especies similares: 600 plantas por hectárea.
    - Nogal, en plantaciones monoespecíficas: 400 plantas por hectárea.
    - Resto de especies en plantaciones monoespecíficas o sus mezclas: 700 plantas por hectárea.
  - Arbustivas: se determinará en los pliegos de condiciones de cada especie.
4. Condiciones técnicas: La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente establecerá las condiciones técnicas y económicas para cada uno de los expedientes.



DEPARTAMENTO AGRARIO CAJA RURAL DE CUENCA  
Servicio de Asesoramiento a las Explotaciones Agrarias

GPS N 40° 04' 07" W 02° 27' 53"

Teléfono : 969 24 00 39

969 24 13 20

[www.agrocuenca.es](http://www.agrocuenca.es)  
Email [info@agrocuenca.es](mailto:info@agrocuenca.es)  
[amarquilla@cajarural.com](mailto:amarquilla@cajarural.com)

Agrocuenca  
Portal Agrario



CAJA RURAL CUENCA

SAG

Servicios Agrarios generales  
Mariano Catalina, 4  
16001 - Cuenca  
Teléfono: 969 240 039  
Fax: 969 225 430

5. Memorias técnicas y proyectos: Aquellos solicitantes que deseen forestar con criterios distintos, deberán presentar memoria o proyecto redactado por técnico competente en el que se concrete: descripción de condiciones naturales de las superficies a forestar, especies a utilizar y su procedencia, condiciones técnicas, presupuesto debidamente justificado y evaluación de impacto ambiental si procede.

## Especies para Reforestar

### 1. FRONDOSAS

Fronosas de crecimiento lento:

- Acebuche (*Olea europea sylvestris*)
- Álamo blanco (*Populus alba* L.)
- Álamo negro (*Populus nigra* L.)
- Alcornoque (*Quercus suber*)
- Avellano (*Corylus avellana* L.)
- Castaño (*Casanea sativa* Mill)
- Cerezo silvestre (*Prunas avium* L. e híbridos industriales para producción de madera)
- Encina (*Quercus ilex* L. Subs. Ballota)
- Fresno (*Fraxinus augustifolia* Vahl)
- Madroño (arbustos unedo L.)
- Maguillo, manzano silvestre (*Malus sylvestris* Miller)
- Nogal (*Juglans regia* L. e híbridos industriales para producción de madera)
- Olmo (*Ulmus minor* Mill)
- Quejigo (*Quercus faginea*)
- Rebollo, Melojo (*Quercus pyrenaica*)
- Taray (*Tamarix gallica* L., *Tamarix africana* Poir, *Tamarix canariensis* Willd)

Fronosas de crecimiento lento micorrizadas con trufa negra (*Tuber melanosporum* Vitt.):

- Avellano (*Corylus avellana* L.)
- Encina (*Quercus ilex* L. Subs. Ballota)
- Quejigo (*Quercus faginea* Lam)

Fronosas de crecimiento rápido a raíz profunda:

- Chopo industriales (*Populus* ssp excepto los incluidos en el apartado frondosas de crecimiento lento)

2. **CONÍFERAS** (A efectos económicos, las especies del género *Juniperus* tendrán la consideración de frondosas de crecimiento lento).

- Pino carrasco (*Pinus halepensis*)
- Pino laricio (*Pinus nigra* subsp. *salzmanii*)
- Pino negral, rodano (*Pinus pinaster*)
- Pino piñonero (*Pinus pinea*)
- Pino silvestre (*Pinus sylvestris*)
- Enebro (*Juniperus communis* L, *Juniperus Oxycedrus* L)
- Sabina albar (*Juniperus thurifera* L)
- Sabina negra (*Juniperus phoenicea* L)





CAJA RURAL CUENCA

SAG

Servicios Agrarios generales  
Mariano Catalina, 4  
16001 - Cuenca  
Teléfono: 969 240 039  
Fax: 969 225 430

### 3. ARBUSTIVAS

- Aladierno (*Rhamnus alaternus*)
- Adelfa (*Nerium oleander*)
- Boj (*Buxus sempervirens*)
- Brezo blanco (*Erica arborea*, *Erica lusitanica*)
- Coscoja (*Quercus coccifera*)
- Durillo (*Viburnum tinus*)
- Endrino (*Prunus spinosa*)
- Espantalobos (*Colutea arborencens*)
- Espino albar, Majuelo (*Crataegus monogyna*)
- Espino negro (*Rhamnus lycioides*)
- Guillomo (*Amelanchier ovalis*)
- Labiérnago (*Phyllirea angustifolia*)
- Lentisco (*Pistacia lentiscus*)
- Mirto, Arrayán (*Mirtus communis*)
- Pítano (*Vella pseudocytisus* L. Subs. *Pseudocytisus*)
- Retama (*Retama sphaerocarpa*)
- Sauce (*Salix* sp.)
- Tamujo (*Securinega tinctoria* L. Rothm)

### Tipos de Ayuda

1. Ayudas al establecimiento: Esta ayuda cubre los costes de establecimiento, abandonándose, previa comunicación del beneficiario, al acabar la plantación. Esta ayuda puede comprender costes de plantación y costes de obras complementarias.
2. Costes de mantenimiento: Ayuda anual por hectárea de tierra agrícola que haya sido reforestada en la que sólo se incluirán los cuidados culturales posteriores a la plantación necesarios para el normal desarrollo de las plantas.
3. Prima compensatoria: Prima anual por hectárea forestada destinada a compensar a los beneficiarios la pérdida de ingresos, agrícolas o ganaderos, derivada de la forestación de las tierras antes dedicadas a la agricultura, durante un periodo máximo de quince años a partir del momento en que se certifique por la Administración la correcta ejecución de la forestación.

### Importe de la Ayuda

La intensidad de la ayuda para las Entidades de Derecho Público, sus asociaciones y las sociedades participadas en al menos un 50% por aquéllas, referida a los costes de implantación, será como máximo del 100% de los costes subvencionables.

Esta intensidad de la ayuda para las personas físicas y jurídicas de derecho privado se limitará a un máximo del 70% de los costes subvencionables de implantación, pudiendo alcanzar el 80% en las zonas receptoras de las ayudas establecidas en el Reglamento (CE) 1698/2005, de 20 de septiembre.

En aquellos casos en que se apruebe la forestación mediante el sistema de siembra, el importe máximo de los costes subvencionables de implantación se fija en el 40% de los reflejados en el anexo II.

Los importes máximos de las ayudas por costes de mantenimiento y prima compensatoria serán los reflejados en el anexo II.





CAJA RURAL CUENCA

SAG

Servicios Agrarios generales  
Mariano Catalina, 4  
16001 - Cuenca  
Teléfono: 969 240 039  
Fax: 969 225 430

### Documentación a aportar.

- SOLICITUD INICIAL DE AYUDAS. Las solicitudes iniciales de participación en el régimen de ayudas a la primera forestación de tierras agrícolas presentadas se ajustarán al modelo oficial establecido como anexo V de esta Orden. Sin perjuicio de la documentación complementaria que se pueda requerir con posterioridad, se deberá presentar la documentación que se relaciona en el art. 18 de la presente Orden.
- COSTES DE MANTENIMIENTO. Para percibir el pago de los costes de mantenimiento, los beneficiarios deberán requerir los mismos de acuerdo con la solicitud que figura como anexo VI, declarando en la misma las labores realizadas y su fecha de ejecución.
- PRIMA COMPENSATORIA. El abono de la prima compensatoria se solicitará conforme con el modelo establecido en el anexo VII, excepto en el caso de la primera prima compensatoria asociada a los costes de implantación que se solicitará conjuntamente con éstos.

### Plazo de presentación de ayuda.

- SOLICITUD INICIAL DE AYUDAS: Del 1 al 30 de abril de 2009.
- SOLICITUDES DE COSTES DE MANTENIMIENTO Y DE PRIMA COMPENSATORIA: Ambas solicitudes se presentarán anualmente de acuerdo con el plazo establecido para la solicitud unificada de ayudas en el marco de la política agrícola común.

Alberto Marcilla López